

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

## OFICIO No. DGGIMAR.710/006604

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

### AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XII, 85, 86 y 90 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracciones III y VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXIV, XXV y 28 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> ZINC NACIONAL, S.A. JOSÉ GUILLERMO SEPTIEN RAMÍREZ VALENZUELA REPRESENTANTE LEGAL Serafín Peña No. 938 Sur, Col. Centro C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León Tel. (818) 342 6861 Correo electrónico: gseptien@gpromax.com	<b>NRA</b> ZNASI1904611	<b>NO. DE BITÁCORA</b> 09/HC-0649/05/16
	<b>NO. DE AUTORIZACIÓN</b> DGGIMAR-I-0055/2016	

**FECHA DE EXPEDICIÓN** 10 JUL 2016

**VIGENCIA**  
30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

#### NOMBRE DEL RESIDUO

POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE HORNOS DE ARCO ELÉCTRICO EN LA PRODUCCIÓN DE HIERRO Y ACERO, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: ÓXIDO DE ALUMINIO (Al<sub>2</sub>O<sub>3</sub>) 3.7%, AZUFRE (S) 0.28%, ÓXIDO DE CALCIO (CaO) 13.4%, CARBONO (C) 5%, CLORO (Cl) 1.1%, ÓXIDO DE CADMIO (II) (CdO) 0.08%, COBRE (Cu) 0.21%, ÓXIDO DE POTASIO (K<sub>2</sub>O) 1.66%, HIERRO (Fe) 29.28%, ÓXIDO DE PLOMO (II) (PbO) 1.12%, ÓXIDO DE SODIO (Na<sub>2</sub>O) 2.2%, ÓXIDO DE MAGNESIO (MgO) 2.25%, ÓXIDO DE SILICIO (IV) (Si<sub>2</sub>O) 5.5%, ÓXIDO DE MANGANESO (II) (MnO) 2.42%, ÓXIDO DE ZINC (ZnO) 31.8%.

<b>CARACTERÍSTICAS CRIT</b> TÓXICO	<b>CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR</b> 5,443 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) TONELADAS	<b>CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO</b> VOLUMEN SÓLIDO: 5,443 TONELADAS
---------------------------------------	---	--

<b>PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO</b> PIROMETALÚRGICO E HIDROMETALÚRGICO	<b>GARANTÍA</b> Póliza de fianza No. 1705795, expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A., vigente del 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016.
--	---

<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> Estados Unidos	<b>EMPRESA GENERADORA Y UBICACIÓN DEL RESIDUO</b> MR. STAN ATKINS STEEL DYNAMICS COLUMBUS, LLC 1945 Airport Road, Columbus, MS 39703, USA	<b>ADUANAS DE ENTRADA</b> NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA
--	--	---

<b>TRANSPORTISTA (S)</b> KANSAS CITY SOUTHERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. FERROCARRIL MEXICANO, S.A. DE C.V.	09-I-24-09 PRÓRROGA 09-I-48-08 PRÓRROGA	<b>TIPO DE CONTENEDOR</b> CARRO DE FERROCARRIL / TOLVA
--	--	---

**EL DIRECTOR GENERAL**  
  
**LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ**

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CMJ/JCOM/JLC/PRE



Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, D.F.  
Tel. 01 (55) 5490 0900 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

0025289



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE REUTILIZACIÓN POR MEDIO DE LOS PROCESOS PIROMETALÚRGICO E HIDROMETALÚRGICO; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- V. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN